



RESOLUCION R-Nº 0977-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 SEP 2021

Expte. Nº 18.167/19 (C. I a IX)

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 2, suscripta con la firma MELLE S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 1100-2020 se adjudica la Licitación Privada Nº 01/2020 a la firma MELLE SRL, C.U.I.T. Nº 30-71500778-5, con domicilio en Vicente López Nº 828 de esta ciudad, de la Ejecución de la Obra Nº 26-6 - BAÑOS Y VESTUARIOS - INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA - SALTA de esta Universidad, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 31/100 (\$ 5.477.242,31), en un todo de acuerdo a su oferta.

QUE en fs. 1197 y 1198 obra el Contrato de Locación de Obra suscripto con la mencionada empresa.

QUE la Firma Contratista presentó propuesta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2, la que a fs. 1565, fue analizada por la Comisión de Redeterminación de Precios de la Universidad, designada mediante Resolución R- Nº 0830-19, considerando viable la misma.

QUE se acuerda que el nuevo Monto Total del Contrato de la obra al mes de abril de 2021, asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 7.759.961,40), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 11/100 (\$ 632.946,11), correspondiente al Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2.

QUE el reajuste de Redeterminación de Precios está previsto en el Decreto Nº 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional – Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE a fs. 1581/1582 obra intervención de ASESORIA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 20.272 sin objeciones que formular.

Por ello y atento a lo indicado por SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2, suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma MELLE SRL, con domicilio en Vicente López Nº 828 de esta ciudad, por la Ejecución de la Obra Nº 26-6 - BAÑOS Y VESTUARIOS - INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA - SALTA de esta Universidad, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

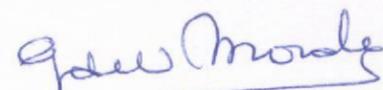
Expte. N° 18.167/19 (C. I a IX)

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 11/100 (\$ 632.946,11) a la Partida Presupuestaria 12-14-7, Redeterminación de Precios – Obras en Ejecución, del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado, Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0977-2021



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO
R-Nº 977-2021
EXPTE. Nº 18.167/19

ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS Nº2

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su **Vicerrectora Ing. Graciela Morales**, con domicilio en **Avda. Bolivia 5.150**, de la **CIUDAD** de la **PROVINCIA DE Salta**, denominado en adelante el **Comitente** por una parte, y por la otra la firma **MELLE S.R.L.** denominada en adelante el **Contratista**, representada en este acto por su socio gerente, **Ing. Gustavo MELLERETZKY**, con domicilio constituido en calle **Vicente López Nº 828**, de la Ciudad de Salta Capital, quien comparece en su carácter de **Contratista** de la **Obra Nº 26-6 "BAÑOS Y VESTUARIOS – INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA - SALTA"** que fuera adjudicada bajo **Licitación Privada Nº1/20** con Expte. Nº18.167/19.-

ANTECEDENTES

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el **17 de Diciembre de 2020**. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la **segunda** redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de **Abril 2021** invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios al mes de **Enero 2021** (mes de corte R1). Se deduce el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en el Decreto 691/16 - Artículo 16:
"PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
 - a) Nota de pedido (entrega CVP N°2).
 - b) Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
 - c) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
 - d) Planilla CVP N°2 (calculo de variación promedio).
 - e) Tablas INDEC (c/valores enero/21 – abril/21).
4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de **Abril 2021**, asciende a la suma de **\$ 7.759.961,40 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100)**, lo cual representa un incremento en el monto de la obra de **\$ 632.946,11 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 11/100)**.

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de \$ 7.759.961,40 (pesos siete millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y uno con 40/100), con monto de Redeterminación Provisoria N°1 (anterior) de \$ 7.127.015,29 (pesos siete millones ciento veintisiete mil quince con 29/100). Por todo ello la diferencia resulta ser de **\$ 632.946,11 (pesos seiscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis con 11/100)** al mes de **Abril 2021**.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 16.905 otorgada por NIVEL SEGUROS S.A. correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-

RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ²⁰ días del mes de ^{Agosto} del año 2021.-

MELIÉ S.R.L.
Contratista
Ing. Gerardo Melieretzky
Rep. Legal y Técnico

Comitente
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta